

SUPERINTENDENCIA/

NOTIFICACION PE

424000

Bogotá, D.C.

Doctor(a)

ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO

Presidente

5-59 CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

notificacionesjuridica@credicorpcapital.com



sfc Superintendencia Financiera de Colombia
Radicación: 2019016418-009-000
Fecha: 28/03/2019 08:37 PM Sec. Dia: 3247
Trámite: 159-AA MODELOS DE CONTRATOS POR ANEXOS: No Salida
Tipo Doc: 21-21 NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO Folios: 2
Aplica A: - Encadenado: S:
Remite: 424000 DIRECCION LEGAL DE FIDUCIARIAS Solicitud: 21_CERTIM@IL
Destinatario: 5-59 CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. Teléfono: 594 02 00
Carro: Ent: Caja: Pos: 28/03/2019

CERTIM@IL

Asunto: 2019016418-005-000
159 AA MODELOS DE CONTRATOS POR ADHESIÓN
NOTIFICACIÓN
Con anexos

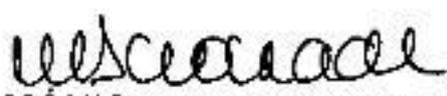
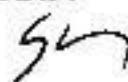
Respetado(a) doctor(a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, los actos administrativos pueden ser notificados personalmente de manera electrónica. Así las cosas, de conformidad con lo establecido en los artículos 53,56 y 67 de la Ley 1437, antes citada el Secretario General de la Superintendencia Financiera, en ejercicio de sus funciones, procede por este medio a **notificar personalmente de manera electrónica** el oficio número **2019016418-005-000 del 19 de marzo de 2019**, expedido por el Superintendente Delegado para Fiduciarias, de acuerdo con su autorización radicada el día 22 de marzo de 2019, bajo el número de radicación 2019039055-000-000.

En ese sentido y de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que Usted acceda al acto administrativo, esto es que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo informado por el usuario.

Contra el acto administrativo que se notifica, procede Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado para Fiduciarias, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

Cordialmente,


MÓNICA ANDRADE VALENCIA
Secretaria General 

SCIM/Lacs
28/03/2019 01:45 p.m.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



sfc
Superintendencia
Financiera
de Colombia

Radicación: 2019016418-005-000

Fecha: 19/03/2019 06:31 PM Sec. dia 3772

Anexos: NO

Trámite: 159-AA MODELOS DE CONTRATOS POR ADHESIÓN

Tipo doc: 39-RESPUESTA FINAL E

Remitante: 420000- DELEGATURA PARA FIDUCIARIAS

Destinatario: 5-59-CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

Doctor

ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO

Presidente

5-59 CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

Calle 34 No. 6 - 61 Piso 2

Bogotá D.C

No. de radicación: 2019016418-005-000
Trámite: 159 AA MODELOS DE CONTRATOS POR ADHESIÓN
Actividad: 39 RESPUESTA FINAL E
Anexos: NO

Respetado doctor Villamizar:

De manera atenta nos referimos a la comunicación radicada en esta Superintendencia con el número citado al rubro, por medio de la cual la Sociedad Fiduciaria remitió para su autorización el modelo de contrato de vinculación de los beneficiarios de área a los contratos de fiducia inmobiliaria que administra.

Al respecto, esta Despacho imparte la autorización correspondiente en relación con el modelo de contrato en comento, en los términos previstos en el numeral 2º del artículo 11.2.1.4.54 del Decreto 2555 de 2010 (Modificado por el artículo 3 del Decreto 1848 de 2016), en concordancia con el numeral 4º del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el numeral 3º del capítulo I, título II, parte II de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014).

Así las cosas, se da por terminada la presente actuación administrativa señalando que el alcance de la autorización que se imparte en el presente Oficio se limita únicamente a la revisión del modelo presentado y en ningún momento constituye una valoración previa, aprobación o conformidad respecto de la validez y eficacia de cualquier negocio jurídico que en desarrollo de dichos contratos llegue a celebrar la Sociedad Fiduciaria, ni tampoco a las circunstancias de tiempo, modo y lugar relacionadas con su celebración, ejecución y/o liquidación, el surgimiento de obligaciones y derechos o los conflictos de orden contractual que puedan surgir con ocasión del desarrollo de los mismos.

De igual forma, es preciso aclarar que la presente autorización no elimina las responsabilidades de la Sociedad Fiduciaria por su gestión, ni la exime del cumplimiento de las obligaciones que le son propias, ni tampoco implica de manera alguna relevar a la Sociedad Fiduciaria de hacer las



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

previsiones contractuales necesarias a fin de contar con los instrumentos adecuados para la ejecución y liquidación del respectivo contrato.

Visitenos en www.superfinanciera.gov.co donde podrá consultar información del sistema financiero, bursátil y asegurador colombiano, realizar trámites en línea y acceder a nuestros espacios de participación ciudadana. Recuerde que también estamos en Twitter y Facebook.

Cordialmente,



FARIDE ALFARO IBAGON
DELEGATURA PARA FIDUCIARIAS

Anexos: Ninguno

Copia a:

Elaboró: MONTSERRAT VALDES CONCHA

Revisó y aprobó: MONTSERRAT VALDES CONCHA

MARCO FIDEL MARTÍNEZ ALBARRACÍN